



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 101-2024-SO-MDP

Villa Punchana, 06 de noviembre de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de noviembre de 2024, el Informe N° 216-2024-UFEyP-GDU-MDP de fecha 28 de octubre de 2024; el Oficio N° 871-2024-GDU-MDP de fecha 28 de octubre de 2024; el Informe N° 360-2024-UP-GPEP-MDP de fecha 30 de octubre de 2024 y el Informe Legal N° 393-2024-GAJ-MDP, de fecha 30 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7-A.a la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 195° de la Norma Fundamental dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado Decreto Legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal);

Que, los artículos 11° y 13° de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1620 reformó el artículo 13°, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final;

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macroregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (Sunass), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley del Servicio Universal;

Que, la Sunass a través del Oficio N° 00405-2024-SUNASS-DAP del 15 de julio de 2024, en donde atiende la consulta efectuada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) sobre el área de prestación (AdP) del departamento de Loreto y la posibilidad de integrar el centro poblado de Padre Cocha al ámbito de la EPS SEDALORETO S.A., señala que: "(...) sí es viable la incorporación del centro poblado rural Padre Cocha, del distrito de Punchana, provincia de Maynas a EPS SEDALORETO S.A. toda vez que esta localidad forma parte del área potencial del AdP Loreto, tal como se indica en la sección Determinación del Área de Prestación (página 159)".

Que, asimismo el numeral 16.4 del artículo 16° de la Ley del Servicio Universal establece las modalidades de integración de prestadores, entre las cuales se encuentra la integración de prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural a las empresas prestadoras, así como la integración de prestadores irregulares (entiéndase para ámbitos urbanos y rurales) a las empresas prestadoras;

Que, por otro lado, el estado situacional de la prestación de los servicios de saneamiento en el centro poblado de Padre Cocha está marcado por una real necesidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

contar con un adecuado servicio de agua potable y saneamiento, cuyo servicio en su localidad es brindado directamente por la Municipalidad Distrital de Punchana, sin contar con una Unidad de Gestión Municipal para tal efecto, y en condiciones en que difícilmente resultará viable obtener la respectiva autorización de la SUNASS, debido a que no existen condiciones técnicas, ni económicas que justifiquen la prestación directa conforme a la Ley del Servicio Universal;



Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde que el gobierno local de Punchana apruebe la integración del centro poblado de Padre Cocha, del distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.;



Que, al respecto, los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Servicio Universal establecen que la integración de prestadores requiere del acuerdo del Concejo Municipal de las municipalidades competentes involucradas y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora, para su posterior formalización mediante la suscripción del contrato de explotación o su adenda;

Que, en consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, Municipalidad Provincial de Maynas y la Junta General de Accionistas de la EPS EMAPA SEDALORETO S.A., aprueben la integración del centro poblado de Padre Cocha, del distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de referida empresa prestadora;

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2024 de fecha 10 de enero de 2024, se acordó "Aprobar, la incorporación del Centro Poblado Padre Cocha a la EPS Sedaloreto S.A. para que esta asuma la operación y mantenimiento del proyecto Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Urbano en el Centro Poblado Padre Cocha del Distrito de Punchana, Maynas Loreto, con Código Único 2512356, debiendo remitirse el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Maynas para su ratificación";

Que, mediante el Informe N° 216-2024-UFEyP-GDU-MDP, el Jefe de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana, concluye que resulta procedente la aprobación de la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado Padre Cocha al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS Sedaloreto S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 871-2024-GDU-MDP, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita realizar trámites ante el Concejo Municipal para la aprobación de la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado Padre Cocha al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS Sedaloreto S.A.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, mediante el Informe N° 360-2024-UP-GPEP-MDP, la Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Punchana, emite opinión favorable a la aprobación de la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado Padre Cocha al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS Sedaloreto S.A.;

Que, mediante el Informe Legal N° 393-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión porque resulta procedente aprobar la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado Padre Cocha al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS Sedaloreto S.A.;

En atención a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Servicio Universal, su Reglamento y demás normas sectoriales, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – **DEJAR SIN EFECTO**, el acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2024 de fecha 10 de enero de 2024;

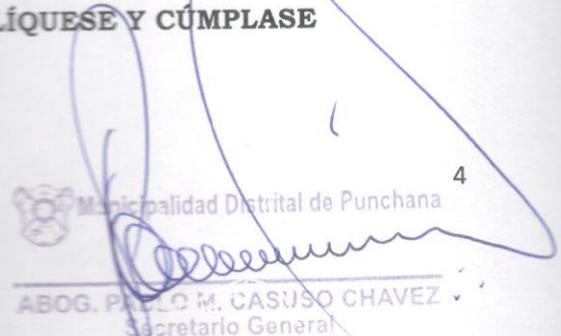
Artículo Segundo. - **APROBAR**, la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado Padre Cocha, del distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

Artículo Tercero.- **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo, realice las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para que la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A. asuma progresivamente la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el centro poblado Padre Cocha, del distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, al Secretario General la notificación del presente acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Maynas, a la EPS SEDALORETO S.A., a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores antes mencionado y, a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Olmer Escobedo Cocha
Alcalde


ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General